Resolución Nº 018 – 2018– CO-UNJ
Jaén, 09 de Enero de 2018

VISTO: La Solicitud de fecha 27 de diciembre de 2017; Dictamen N° 075-2017-UNJ/UGT, de fecha 03 de enero de 2018; Informe N° 001-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 05 de enero de 2018; Oficio N° 016-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de enero de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 09 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); de similar modo el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que "La Universidad Nacional de Jaén, otorga el grado académico de bachiller y títulos profesionales a nombre de la nación";

El artículo 45° de la referida Ley Universitaria señala que para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Asimismo en el numeral 45.1 señala los requisitos mínimos para el Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ, señala en su artículo 9° y 10° los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller; respectivamente;

Resolución Nº 018 – 2018– CO-UNJ
Jaén, 09 de Enero de 2018

Que, mediante solicitud de Visto, la egresada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, GUEVARA FONSECA, YOBANY, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica;

Que, mediante Dictamen N° 075-2017-UNJ/UGT, de fecha 03 de enero de 2018, la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que la egresada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, GUEVARA FONSECA, YOBANY, cumple con los requisitos exigidos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica;

Que, con Informe N° 001-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 05 de enero de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, señala que la egresada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, GUEVARA FONSECA, YOBANY, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 09° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos profesionales de la Universidad Nacional de Jaén y en su Plan de Estudios;

Que, habiendo sido revisado por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su conformidad, el Vicepresidente Académico de Nuestra Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 016-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de enero de 2018, da la conformidad de revisión y eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente de la egresada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, GUEVARA FONSECA, YOBANY, a fin de que sea aprobado en Sesión de Comisión y se expida el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica a GUEVARA FONSECA, YOBANY, egresada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Tecnología Médica a GUEVARA FONSECA, YOBANY, egresada de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y EJECÚTESE

Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General

Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente